

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XVII, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428 párrafos primero y segundo, 439, y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

ÚNICO. Toda vez, que en el presente asunto es necesario contar con mayores elementos para su resolución, en tal virtud, se **requiere** la documentación que más adelante se detalla relacionada con el pago de remuneraciones a la **Pilar Castillo Pineda**, Séptima Regidora del Ayuntamiento de Jaltenco en el periodo 2013-2015, misma que dentro de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, deberá ser **remitida** a este **Órgano Jurisdiccional**, lo siguiente

1. Del Presidente y Tesorero del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, los recibos de pago y/o depósitos bancarios realizados a Pilar Castillo Pineda, respecto de las remuneraciones siguientes:

- a) Primera y segunda quincena de octubre de dos mil quince.
- b) Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil quince.
- c) Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil quince.
- d) Bono de \$5,000.00 aprobado según Acta de cabildo de veintiuno de noviembre de dos mil catorce.

2. Del Secretario del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, copia certificada de la documentación siguiente:

- a) Acta de cabildo de veintiuno de noviembre de dos mil catorce.
- b) Las actas de cabildo y anexos donde fueron aprobados los presupuestos de egresos de dos mil catorce y quince del H. Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México, respectivamente.
- c) Los presupuestos de egresos y los tabuladores de sueldos de los integrantes del ayuntamiento en cita, aprobados para los años: dos mil catorce y dos mil quince.

3. En caso, que no se haya pagado al ciudadano citado, las prestaciones señaladas en los párrafos anteriores, informen, las razones y

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

fundamentos jurídicos de la negativa de pago y debiendo remitir la documentación soporte de su dicho.

Apercibiéndose a dicha autoridad, que en caso de no hacerlo en los términos y formas requeridos, será sujeto a uno de los medios de apremio previstos en el artículo 456 en sus fracciones II a V del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México** y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO